

NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMPORTADORA GAIBOR & CHEN GAIBCHEN CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: GAIBOR CEPEDA LEONARDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1200.0

Di 2 Copias

En la ciudad de RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO el dia de hoy un de Febrero del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA, NOTARIA TERCERA del cantón RIOBAMBA, comparecen a constituir la compañía IMPORTADORA GAIBOR & CHEN GAIBCHEN CIA.LTDA., el/la señor(a) GAIBOR CEPEDA LEONARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la parroquia MULTITUD, portador de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de votación, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CHEN GUORONG, de nacionalidad CHINA, estado civil CASADO, con domicilio en la parroquia MULTITUD, portador de su respectivo pasaporte y visa para Actos de Comercio, legalmente representado por el señor LEONARDO GAIBOR CEPEDA, según poder especial que se adjunta en calidad de habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|------------------------------------|--------------|--------------|-----------|--|
| GAIBOR CEPEDA LEONARDO | ECUATORIANA | DIVORCIADO | MULTITUD | |
| CHEN GUORONG | CHINA | CASADO | MULTITUD | GAIBOR CEPEDA LEONARDO |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).- Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTADORA GAIBOR & CHEN GAIBCHEN CIA.LTDA..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA.

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. **Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.**- El Capital Social es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL DOSCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. **Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación

y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación.** **Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los socios suscriptores | Número de Participaciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------|----------------|-------------------|
| GAIBOR CEPEDA LEONARDO | 396 | 396.0 | 396.0 | 0.0 |
| CHEN GUORONG | 804 | 804.0 | 804.0 | 0.0 |
| TOTALES | 1200 | 1200.0 | 1200.0 | 0.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHEN GUORONG, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GAIBOR CEPEDA LEONARDO, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y

ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



GAIBOR CEPEDA LEONARDO



CEDULA: 0602821134



GAIBOR CEPEDA LEONARDO



CEDULA: 0602821134

En Representacion de: CHEN GUORONG

Firma Notario(a) Público(a):

**MARIA
CRISTINA
MERA BALSECA**

Firmada digitalmente por MARIA CRISTINA
MERA BALSECA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECLCE, I-QUITO
serialNumber=00000B59B, cn=MARIA
CRISTINA MERA BALSECA
Fecha: 2016.02.04 13:35:43 -05'00'

DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA

Identificación: 0602922049



Factura: 001-002-000024834



20150601003P09310

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20150601003P09310 | | | | | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| <p>ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL</p> | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14 DE DICIEMBRE DEL 2015, (17:2) | | | | | | |
| <p>OTORGANTES</p> | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | GUORONG CHEN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | G55504428 | CHINA | MANDANTE | |
| <p>A FAVOR DE</p> | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | GAIBOR CEPEDA LEONARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0602821134 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| <p>UBICACIÓN</p> | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| CHIMBORAZO | | RIOBAMBA | | | LIZARZABURU | | |
| <p>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</p> | | | | | | | |
| <p>OBJETO/OBSERVACIONES:</p> | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA





NOTARÍA 3

1 FACTURA No: 001-002-000024834

2 PROTOCOLO No: 20150601003P09310

3

4 PODER ESPECIAL

5 OTORGAN: GUORONG CHEN

6 A FAVOR DE: LEONARDO GAIBOR CEPEDA

7 CUANTIA: INDETERMINADA

8 COPIAS: 2 COPIAS

9 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo,
10 República del Ecuador, el día de hoy lunes catorce de Diciembre del año
11 dos mil quince, ante mi Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria
12 Pública Tercera de este cantón comparece, el señor **GUORONG**
13 **CHEN**; el compareciente declara entender, hablar y escribir el idioma
14 español, declara también ser de nacionalidad China, mayor de edad, de
15 estado civil casado, con domicilio en la Comunidad Multitud
16 perteneciente al cantón Alausí en la casa de la familia Gaibor y de
17 tránsito por esta ciudad de Riobamba, portador de su respectivo
18 pasaporte, en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos, con
19 conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con
20 plena capacidad legal como en derecho se requiere, a quien de conocerle
21 doy fe y dicen: Que se eleve a escritura pública la minuta que me
22 presenta y que contiene un poder especial, cuyo tenor literal y que
23 transcribo es **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER ESPECIAL de
25 acuerdo a las cláusulas que a continuación detallo: **PRIMERA**.-
26 **COMPARECIENTE**.- Comparece el señor **GUORONG CHEN**;
27 portador del pasaporte número G55504228 de nacionalidad China,
28 mayor de edad, de estado civil casado con domicilio en la comunidad
29 Multitud perteneciente al cantón Alausí y de tránsito por esta ciudad de





1 Riobamba. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente,
2 confiere Poder Especial amplio y suficiente como en Derecho se
3 requiere a favor del señor **LEONARDO GAIBOR CEPEDA** con
4 domicilio en la ciudad Riobamba con cédula de ciudadanía número cero
5 seis cero dos ocho dos uno uno tres guión cuatro (060282113-4), mayor
6 de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, para
7 que con su sola firma, el **MANDATARIO**, pueda representar a **EL**
8 **MANDANTE** para realizar los siguientes actos: **Uno)** Suscribir todos
9 los documentos públicos y privados que se requieran para la constitución
10 de una compañía en la República del Ecuador, bajo cualquiera de los
11 tipos societarios recogidos por la legislación Ecuatoriana, incluyendo
12 pero sin limitarse a la minuta de constitución y el pacto social, la
13 escritura pública de constitución y cualquier escritura pública aclaratoria
14 y/o rectificatoria que se requiera, declaraciones juradas, certificaciones,
15 formularios de cualquier entidad que se requiera y demás documentos
16 que se requieran para tal fin, sin reserva ni limitación alguna, pudiendo
17 establecer todos los términos y condiciones de la constitución de la
18 sociedad, tales como estructura organizativa, denominación, monto del
19 capital, participación en el capital, administradores, apoderados,
20 otorgando las facultades que considere convenientes, sin reserva ni
21 limitación alguna. **Dos)** Representar a **EL MANDANTE** ante cualquier
22 entidad pública del Ecuador, sin limitarse a, la Superintendencia de
23 Compañías, Notarías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas,
24 sin reserva ni limitación alguna. En general, el **MANDATARIO** podrá
25 ejecutar todos los actos principales y conexos que le permitan cumplir a
26 cabalidad el objeto de este mandato, sin que se pueda invocar falta o
27 insuficiencia de poder. **TERCERA.- DE LA ACEPTACION.-** El
28 Mandatario acepta expresamente el encargo que se le hace,
29 comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus

NOTARÍA 3

1 funciones se somete a las reglas del mandato previstas en el Código
 2 Civil. **CUARTA.- CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza se la
 3 fija como Indeterminada. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las
 4 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. -
 5 (Firma) Doctora Rosa Pulgar Trujillo abogada matrícula 06-2088-39 del
 6 Foro de Abogados del consejo de la Judicatura.- **Hasta aquí la minuta,**
 7 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora al
 8 protocolo, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
 9 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
 10 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue al
 11 compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz capaz de que
 12 escuchó y entendió, éste acepta en todas y cada una de sus partes y para
 13 constancia firma en unidad de acto juntamente conmigo la Notaria de
 14 todo lo que doy fe.

15

16

17

18

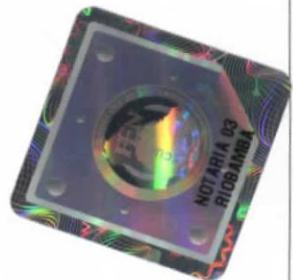
19

20

21

22

陈国萍



GUORONG CHEN

PASAPORTE:



**NOTARIA TERCERA
Dra. María Cristina Mera Balseca
CANTÓN RIOBAMBA**



Dra. María Cristina Mera Balseca



NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

中华人民共和国外交部请各国军政机关对持照人予以通行的便利和必要的协助。

*The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China
requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the
bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.*

护照
PASSPORT

类型 Type 国家码 Country Code
P CHN

护照号 / Passport No.

G55504428

姓 / Surname

陈/CHEN

名 / Given names

国荣/GUORONG

性別／501

卷之三

第11章

出生日期 / Date of birth

26 AUG 1

签发日期 / Date of Issue
08 OCT 2011
签发机关 / Authority
公安部出入境管理局

出生地 / Place of birth

浙江 / ZHEJIANG

浙江 / ZHEJIANG

浙江 / ZHEJIANG

浙江/ZHEJIANG

有效期至 / Date of expiry

07 Oct 2021

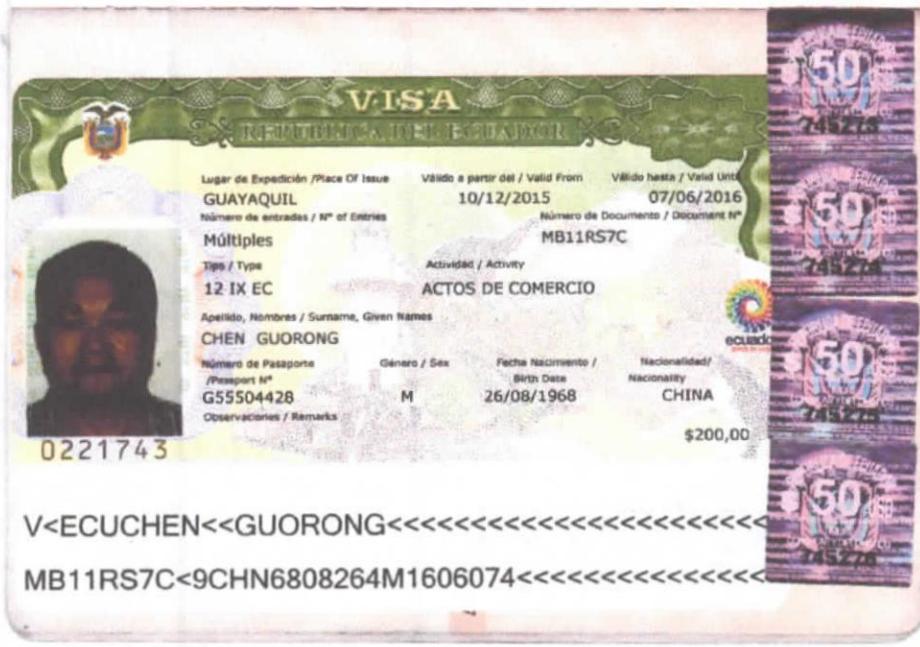
卷之三

G555044283CHN6808264M211007519203311<<<<<84



G55504428

签证 Visas





DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.-RAZON DE CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

Doctora María Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

